

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 290/2014. (PP. 3368/2017).

NIG: 1100442C20140001054.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 290/2014. Negociado: MO.

De: Doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez.

Procurador: Sr. Adolfo José Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Juan García-Beamud Pérez.

Contra: Don Fernando Gallardo González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 148/2017

En Algeciras (Cádiz), a quince de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 290/2014, instado por el Procurador don Adolfo José Ramírez Martín en nombre y representación de doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez, bajo la dirección jurídica del Letrado don Juan García-Beamud Pérez, contra don Fernando Gallardo González, sobre acción declarativa de dominio de inmueble y su inscripción en el registro de la propiedad.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Acuerda: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Adolfo José Ramírez Martín, en nombre y representación de doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutierrez, contra don Fernando Gallardo González, declarando que: doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutierrez ha adquirido por usucapión, o prescripción adquisitiva en su favor, la octava parte indivisa de la finca registral núm. 1.038 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, del Ayuntamiento de Los Barrios y descrita en el hecho primero de esta resolución, completando con ello la titularidad registral de la totalidad de la finca. Condenando al demandado a estar y pasar por lo acordado, y costas.

Una vez firme esta resolución, procédase a librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Algeciras para la inscripción de la participación descrita a favor de doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez y cancelación de la inscripciones contradictorias de dicho dominio, inscripción 8.^a y 11.^a de la expresad finca, con entrega a la representación procesal de la demandante.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente de su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuar constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo

ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo; doy fe.

Publicacion. Leída y hallada conforme fue la anterior sentencia, celebrada audiencia pública, por la Magistrada-Juez que la ha suscrito de lo que yo la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Gallardo González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.